

## REVICTIMIZACIÓN EN DELITOS DE AGRESIÓN CONTRA MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Revictimization in crimes of aggression against women or members of the family group

**Danelly Galvao Capcha Molina**

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú

Contacto: [gcapcham@unasam.edu.pe](mailto:gcapcham@unasam.edu.pe)

<https://orcid.org/0009-0009-4990-029X>

**Katherine Mónica Castro Menacho**

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú

Contacto: [kcastrom@unasam.edu.pe](mailto:kcastrom@unasam.edu.pe)

<https://orcid.org/0000-0002-5968-2830>

### RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo investigar de qué forma las reglas para impedir la revictimización en los casos de violencia contra la mujer inciden en el derecho a la defensa del imputado. Se aplicó el método de análisis documental a 20 investigaciones sobre la materia y posteriormente se eligió artículos de investigación sobre la revictimización en caso de violencia contra la mujer y la vulneración del derecho a la defensa del imputado. Los resultados de revisión bibliográfica permiten concluir que las reglas destinadas a impedir el fenómeno de la revictimización en los delitos de violencia contra la mujer unen de forma indirecta el derecho a la defensa del imputado; esto en razón de que las reglas de testimonio único de la víctima (testimonio en cámara Gesell) imposibilitan que se desenvuelva el derecho a la contradicción por parte del imputado y se vea mermado el principio de presunción de inocencia.

*Palabras clave:* revictimización, ley N° 30364, cámara Gesell, derecho a la defensa

### ABSTRACT

The objective of the study was to investigate how the rules to prevent revictimization in cases of violence against women affect the accused's right to defense. The documentary analysis method was applied to 20 investigations on the subject and subsequently research articles on revictimization in cases of violence against women and the violation of the accused's right to defense were chosen. The results of the bibliographic review allow us to conclude that the rules intended to prevent the pheno-

menon of revictimization in crimes of violence against women indirectly link the right to defense of the accused; This is because the rules for the victim's sole testimony (Gesell camera testimony) make it impossible for the accused to develop the right to contradiction and undermine the principle of presumption of innocence.

*Keywords:* revictimization, Law No. 30364, Gesell Chamber, right to defense

## INTRODUCCIÓN

En el contexto de la violencia contra la mujer en Perú, el Estado, con la finalidad de corregir este hecho social, ha penalizado estos actos y aplicado normas para evitar la revictimización durante los procesos penales. De esta situación, surge la necesidad de estudiar el posible conflicto entre las reglas de revictimización y el derecho a la defensa del imputado en los delitos de violencia contra la mujer. En primer lugar, la violencia contra la mujer es representada como un problema social grave a nivel mundial debido a su alcance y persistencia (Córdoba, 2018; Cortez et al., 2018; Fernández- González et al., 2019). Esta violencia tiene causas culturales y estructurales que muestran una clara desigualdad de género tendencia a reforzar estereotipos sociales (Herrera y Amor, 2019; López-Julca & Julca-Guerrero, 2023). En tal sentido, la violencia contra la mujer es fenómeno social global que por su exige un tratamiento especializado (Nivin-Vargas et al., 2023).

En el contexto específico de Perú, la violencia contra la mujer también se presenta como un problema social alarmante. A pesar de los cambios legislativos para abordar el tema, las cifras de violencia de género en el país siguen siendo elevadas (López-Julca & Julca-Guerrero, 2023; Marrero, 2021; Sempere, 2020). El Perú enfrenta altos índices de violencia doméstica, acoso sexual, feminicidios y trata de personas, lo que pone de manifiesto la necesidad de un enfoque integral y coordinado para su abordaje (Salón, 2019; Kanashiro, 2020; Arizaga-Tobar & Ochoa-Rodríguez, 2021). La violencia contra la mujer no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene consecuencias negativas para toda la sociedad, representando un costo económico significativo, ya que implica gastos en atención médica, servicios sociales y pérdida de productividad (Herrera y Amor, 2019). En conclusión, la violencia contra la mujer representa un problema social grave tanto a nivel mundial como en el contexto de Perú, hecho que ha generado la intervención estatal a través de normas penales y procesales.

En segundo lugar, como respuesta estatal a esta problemática social se incluyó en el Código Penal los actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, nueva conducta delictiva que ha sido tipificada en el artículo 122-B° en el año 2017. El delito de violencia contra la mujer fue creado e incorporado en el artículo 122-B del Código Penal peruano con el objetivo de abordar el problema de la violencia contra la mujer. Esta medida legislativa surge como respuesta a la necesidad de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las mujeres (López-Ossorio, González-Álvarez, & Andrés-Pueyo, 2018; Pérez, 2021; Mavila, 2019). La creación de este delito es una manifestación del interés del Estado peruano para prevenir y erradicar la violencia de género. Mediante esta incorporación en el Código Penal, se ha buscado establecer un marco legal para prevenir la violencia contra la mujer (Hernández, Ramírez, & Rodríguez, 2020).

El delito de violencia contra la mujer, tipificado en el artículo 122-B del Código Penal peruano, se encuentra estrechamente relacionado con la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar). El artículo 122-B del Código Penal penaliza las conductas violentas descritas en la Ley N° 30364 (Seminario-Córdova y Paredes Gutiérrez, 2021; Rodas et al., 2022). La interrelación entre el delito tipificado en el artículo 122-B y la Ley N° 30364 es fundamental para lograr una respuesta integral y coordinada frente a la violencia contra la mujer; ambas normativas trabajan en conjunto para erradicar esta problemática (Fabián-Arias, Vilcas-Baldeon & Alberto-Bueno, 2020). La inclusión del artículo 122-B° del Código Penal responde a la necesidad del Estado de eliminar esta problemática de la sociedad peruana; aunado a lo anterior, este tipo penal ha sido pensado para ser aplicado en correspondencia con la ley N° 30364, marco normativo que establece una tutela jurisdiccional especial para estos hechos.

En tercer lugar, en el contexto de tutela jurisdiccional penal a la víctima de actos de violencia contra la mujer, se presenta el fenómeno de la revictimización en los sujetos pasivos, hecho que se busca evitar en el desarrollo de los procesos penales mediante el uso de las cámaras Gesell. La revictimización en delitos de violencia contra la mujer es un fenómeno que ocurre cuando una víctima de violencia, se expone a nuevas situaciones traumáticas que se dan por revivir el trauma ocasionado, situación que puede ocurrir en el contexto del proceso penal, los servicios de salud o incluso en la esfera pública y privada (Sempere, 2020; Pérez, 2021). La revictimización puede manifestarse a través de preguntas invasivas, estigmatización, discriminación, falta de empatía y respuestas inadecuadas por parte de profesionales y autoridades, lo que puede tener un impacto negativo en el bienestar emocional y la recuperación de la víctima (Carrasco, 2020).

La revictimización es especialmente relevante en los casos de violencia contra la mujer debido a la naturaleza íntima y personal de estos delitos, hecho que es reforzado cuando las víctimas enfrentan dudas y cuestionamientos sobre la veracidad de sus testimonios (Muños y López, 2020). Al respecto, la cámara Gesell se ha convertido en la herramienta principal utilizada en los procesos penales. Estas cámaras están destinadas a facilitar la declaración de testigos o víctimas, especialmente en casos delicados que involucran a menores de edad o personas vulnerables (Muñoz y Echeburúa, 2019). El principal objetivo de la cámara Gesell es proteger el bienestar emocional y psicológico del testigo o la víctima, especialmente en casos que puedan ser traumáticos o revictimizantes (López et al., 2018). La utilización de dicha cámara está regulada por la ley y se aplica en casos específicos donde se considere necesario, y su objetivo es garantizar la integridad de la declaración mediante la grabación en audio y video de la declaración proporcionada que puede ser revisada por las partes involucradas y el tribunal, lo que implica de forma ineludible en testimonio único (Bolea-Bardon, 2018).

Los testimonios obtenidos a través de la cámara Gesell se consideran problemáticos desde la perspectiva del derecho a la defensa del imputado. Dado que los testimonios en cámara Gesell no se producen en presencia del acusado, existe preocupación de que esta falta de confrontación restrinja la capacidad del imputado para cuestionar o refutar las afirmaciones de la víctima. La exclusión del imputado de la obtención del testimonio lleva a una situación en la que el relato de la víctima no sea contrastado adecuadamente, lo que afecta la contradicción, que es un elemento esencial para garantizar un juicio justo, y la falta de oportunidad para confrontar directamente a la víctima socava el derecho a

la defensa del imputado (Ibáñez, 2021; Felices-Mendoza, 2021). Por lo tanto, el testimonio en cámara Gesell plantea dificultades desde la perspectiva del sistema procesal penal garantista contradictorio, que es el modelo peruano.

Además, los testimonios en cámara Gesell pueden estar sujetos a influencias externas o sugerencias inadvertidas por parte de los entrevistadores, lo que podría impactar en la objetividad del testimonio. Si el imputado no tiene la oportunidad de estar presente y observar el testimonio, se dificulta su capacidad para identificar posibles inconsistencias o influencias en la declaración de la víctima (Arizaga-Tobar y Ochoa-Rodríguez, 2021; Ibáñez, 2021; Felices-Mendoza, 2021). En resumen, aunque los testimonios en cámara Gesell son una herramienta para proteger a las víctimas, es importante reconocer que su singularidad presenta desafíos para el derecho a la defensa del imputado. La búsqueda de un equilibrio entre los derechos de las víctimas y los derechos del imputado es fundamental para asegurar la justicia y la integridad en el proceso penal.

De esta forma, sobre la base de la existencia de un conflicto entre el sistema procesal contradictorio concretado en el derecho de defensa de un imputado y el testimonio único en Cámara de Gesell por parte de víctimas en delitos de violencia contra la mujer, es importante investigar de qué forma las reglas de victimización que se concretan en el testimonio único en Cámara Gesell puede vulnerar el derecho a la defensa de un imputado. Para tal propósito se planteó como objetivo analizar de qué forma el testimonio único en Cámara Gesell vulnera el derecho a la defensa de un imputado en los delitos por violencia contra la mujer contemplado en el artículo 122-Bel Código Penal. De esta forma, se busca responder si el testimonio único en Cámara Gesell va en contra de las reglas de sistema contradictorio en el que se basa los procesos penales en el Perú.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación adopta un enfoque descriptivo de corte transversal basado en revisión bibliográfica. El propósito de esta metodología es proporcionar una comprensión amplia y detallada sobre el conflicto entre la revictimización en delitos de violencia contra la mujer y el derecho a la defensa del imputado. A través de un diseño de corte transversal, se busca obtener una instantánea de la situación actual en relación con el problema en cuestión, a partir de una diversidad de fuentes secundarias.

La estrategia de búsqueda y selección de fuentes bibliográficas se ha desarrollado de manera rigurosa. Se ha realizado una exhaustiva exploración en las siguientes bases de datos académicas especializadas: Scopus, Science Direct, Scielo, Dialnet y Latindex con el fin de garantizar la pertinencia y calidad de los documentos incorporados en el análisis. Y sobre la base de información de estas bases de datos y con criterios de inclusión y exclusión, se seleccionó un total de 20 artículos académicos sobre la temática de investigación.

El proceso de análisis se ha llevado a cabo mediante una metodología de análisis de contenido. Esta aproximación permite identificar patrones temáticos y tendencias relevantes en las fuentes bibliográficas seleccionadas (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2023; Julca & Nivin, 2023).

## RESULTADOS

Se ha identificado una primera corriente o postura de cómo las reglas que prohíben la revictimización pueden afectar el derecho a la defensa de un imputado. Esta perspectiva se centra en la potencial limitación de la capacidad de este último para cuestionar las acusaciones en su contra; esto debido a que las reglas de no revictimización, diseñadas para salvaguardar el bienestar de las víctimas, son obligatorias en casos de violencia de género o abuso infantil, dado que las víctimas pueden estar emocionalmente traumatizadas. Sin embargo, esta protección puede, en algunos casos, restringir el derecho a la defensa del imputado al limitar la forma en que pueden interrogar a la víctima durante el juicio (López et al., 2018; Cortés et al., 2019; Fernández et al., 2019; Herrera & Amor, 2019). En tal sentido, esta primera postura se centra en la limitación o restricción material en el ejercicio del derecho a la defensa de un imputado, el cual implica varios derechos entre los cuales está la contradicción.

En esta perspectiva, la preocupación radica en la limitación material en el ejercicio del derecho a la defensa del imputado, lo que abarca varios derechos, entre ellos, el derecho a la contradicción. El derecho a la defensa, como principio fundamental en un sistema procesal penal contradictorio, implica que un imputado tiene el derecho de cuestionar las pruebas en su contra y presentar una defensa adecuada; sin embargo, cuando se aplican las reglas que prohíben la revictimización a menudo se restringe la capacidad del imputado para llevar a cabo un interrogatorio completo y efectivo de la víctima. Esto puede incluir la prohibición de preguntas que podrían considerarse invasivas o que podrían causar angustia emocional a la víctima (Herrera y Amor, 2019).

Es fundamental destacar que, si bien es esencial proteger a las víctimas, también lo es garantizar que los imputados tengan la oportunidad de presentar una defensa completa y efectiva; la restricción excesiva en las preguntas o en la forma en que se interroga a la víctima puede limitar la capacidad del imputado para cuestionar las pruebas en su contra, lo que, en última instancia, podría afectar su derecho a un juicio justo (Cortés et al., 2018). En tal sentido, se entiende que la búsqueda de la protección de la integridad psicológica de una víctima de violencia de género no justifica la limitación de las garantías procesales del sistema acusatorio contradictorio del proceso penal peruano.

En este contexto, el equilibrio entre la protección de las víctimas y el derecho a la defensa del imputado representa un desafío importante para el sistema de justicia. Por lo tanto, lo que se debe buscar es que las reglas que prohíben la revictimización deben aplicarse de manera cuidadosa y equitativa para garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas en el proceso judicial (Fernández-González et al., 2018; Muñoz y Echeburúa, 2019).

En conclusión, este primer grupo de investigadores resalta la necesidad de buscar un equilibrio entre las reglas que evitan la revictimización y las garantías procesales, ya que consideran que, en la actualidad, no se está frente a una situación de equilibrio razonable. Si bien es cierto que la protección de las víctimas es crucial, esta no debe ser a expensas de los derechos procesales de los imputados en un proceso penal contradictorio. En tal sentido, la práctica judicial debe estar orientada en encontrar un equilibrio que permita que ambas partes sean escuchadas de manera justa, garantizando un proceso en el que se busque la verdad y se protejan los derechos de todas las partes involucradas.

Una segunda corriente que se debe considerar al analizar cómo las reglas que prohíben la revictimización pueden afectar el derecho a la defensa de un imputado, se refiere al potencial ocultamiento de información relevante durante el proceso judicial relevante para el proceso penal. Cuando se aplican las reglas de no revictimización de manera demasiado estricta, existe el riesgo de que la víctima, por temor a la angustia emocional o la revictimización, opte por no revelar ciertos detalles cruciales en su testimonio. Esto puede ser especialmente problemático en casos en los que la víctima posee información vital para el esclarecimiento de los hechos, como detalles sobre la ubicación, el tiempo o las circunstancias específicas del presunto delito que inciden de forma capital en el derecho a la defensa de un imputado (Bolea-Bardón, 2018; Córdoba, 2018; Muñoz & López, 2020; Sempere, 2020; Pérez, 2021). En tal sentido, se desprende que esta corriente centra la problemática en un aspecto subjetivo por parte de una presunta víctima, en razón de que el contexto legal de protección extraordinaria abre la posibilidad de que manifieste información falsa o incompleta por mala fe procesal, hecho que no puede verificarse por su naturaleza de prueba única.

El contexto legal de protección extraordinaria para las víctimas a menudo plantea la posibilidad de que se manifieste información falsa o incompleta por mala fe procesal. Dado que el proceso penal se basa en la búsqueda de la verdad material o histórica, la limitación de la información relevante puede socavar este principio fundamental. En esta perspectiva, la preocupación radica en el aspecto subjetivo por parte de la presunta víctima (Córdoba, 2018; Pérez, 2021), subrayándose nuevamente la importancia de equilibrar la protección de las víctimas con el derecho a la defensa de toda persona en un proceso penal.

El ocultamiento o la distorsión de información relevante por parte de las víctimas pueden dejar al imputado en una posición desventajosa, ya que no tendría acceso a información completa y precisa que podría ser vital para su defensa (Bolea-Bardón, 2018; Sempere, 2020). En estos contextos, la restricción excesiva en el interrogatorio, al impedir que se presente toda la evidencia relevante, podría poner en peligro el derecho del imputado a un juicio justo. Por lo tanto, esta corriente coincide con la primera en que es esencial encontrar un equilibrio entre la protección de las víctimas y el derecho a la defensa del imputado. Este equilibrio debe permitir el acceso a la información esencial sin causar daño adicional a la víctima y garantizar un proceso legal justo y equitativo.

Se ha identificado una tercera corriente o postura crítica en relación a cómo las reglas que prohíben la revictimización pueden afectar el derecho a la defensa de un imputado. Esta corriente se centra en el riesgo de sesgo y parcialidad en el proceso judicial. Cuando las reglas de no revictimización se aplican de manera excesivamente restrictiva, existe la posibilidad de crear un entorno en el cual el testimonio de la víctima se perciba como más confiable y creíble que la defensa del imputado. Esto ocurre debido a que los jueces de un tribunal penal pueden interpretar la protección de la víctima como una señal de que su versión de los hechos es incuestionable, mientras que la defensa se encuentra obstaculizada en su capacidad para presentar argumentos efectivos (Arizaga-Tobar y Ochoa-Rodríguez, 2021; Carrasco, 2020; Gómez et al., 2020; Mavila, 2019; Marrero, 2021). Esta postura se centra, también, en un aspecto subjetivo; sin embargo, este se enfoca en la subjetividad de los magistrados.

Al estar centrado el argumento de este enfoque en la subjetividad, ocasionado por la prueba testimonial única, pero centrándose una la percepción subjetiva por parte de los magistrados involucrados



en el proceso judicial, el resultado de esta dinámica puede ser un desequilibrio en el proceso judicial, donde se favorece la versión de la víctima en detrimento de la presunción de inocencia del imputado. Esto puede conducir a un juicio sesgado en el que la defensa se ve obstaculizada en su capacidad para presentar pruebas y argumentos en su favor de manera efectiva, lo que a su vez podría resultar en condenas injustas (Carrasco, 2020; Marrero, 2021).

Para garantizar un juicio justo y equitativo, es esencial que tanto la versión de la víctima como la defensa tengan la oportunidad de ser escuchadas en condiciones de igualdad (Arizaga-Tobar y Ochoa-Rodríguez, 2021; Gómez et al., 2020; Mavila, 2019). Es decir, que ambas partes deben poder presentar sus argumentos y pruebas con la certeza de ser escuchados y valorados de forma imparcial por los tribunales de justicia. En este sentido, nuevamente se ha observado una postura que no rechaza la aplicación de reglas que impiden el fenómeno de la revictimización en los sujetos pasivos del delito, sino que también se concluye que las reglas que prohíben la revictimización deben aplicarse de manera que se proteja a la víctima sin socavar el derecho que tiene toda persona de ejercer su derecho a la defensa y que esta sea escuchada y valorada de forma imparcial por los jueces penales, ya sean estos unipersonales o colegiados

En conclusión, esta tercera corriente converge con las otras corrientes antes expuestas en destacar la necesidad de equilibrar cuidadosamente la protección de las víctimas con el derecho a la defensa del imputado en el proceso judicial, centrándose en la necesidad de aplicar la ley penal con imparcialidad y la equidad como fundamentales para garantizar la integridad del sistema legal y prevenir posibles condenas injustas. Por tal razón, la aplicación adecuada y equitativa de las reglas que prohíben la revictimización es esencial para lograr este equilibrio y preservar los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso.

Se ha podido identificar un cuarto argumento crítico, diferente de los anteriores, que se da como consecuencia de la primera corriente o postura crítica. Esta ilustra cómo las reglas que prohíben la revictimización pueden vulnerar el derecho a la defensa de un imputado. Se relaciona con el riesgo de limitar el acceso a evidencia relevante y la oportunidad de explorar la credibilidad de la víctima. Durante la aplicación de las reglas de no revictimización, se pueden imponer restricciones a la presentación de evidencia que podría ser crucial para la defensa del imputado; esto en razón de que se pueden limitar las pruebas de antecedentes o el historial de relaciones de la víctima que podrían tener relevancia en el caso. Además, la capacidad de la defensa para explorar la credibilidad de la víctima, un aspecto esencial en cualquier juicio, también puede verse obstaculizada (Escobar, 2021; Orleans, 2019; Perea, 2022; Wills, 2021).

La falta de acceso a esta evidencia relevante y la limitación en la capacidad de cuestionar la credibilidad de la víctima pueden socavar el derecho del imputado a una defensa efectiva (Escobar, 2021). De igual forma, la posibilidad de que la víctima pueda proporcionar información falsa o inexacta consciente o inconscientemente, o que tenga motivos ocultos para presentar la denuncia, es una preocupación legítima en un juicio justo (Perea, 2022; Wills, 2021). En tal sentido, restringir la capacidad de la defensa para abordar estos temas puede llevar a un proceso judicial desequilibrado y limitar la capacidad del imputado para presentar su caso de manera efectiva.

En resumen, este cuarto argumento, si bien se muestra como una consecuencia de la primera corriente antes expuesta, presenta su propia relevancia en razón de que se caracteriza por destacar cómo la limitación del acceso a evidencia relevante y la exploración de la credibilidad de la víctima, debido a reglas restrictivas de no revictimización, puede comprometer el derecho del imputado a una defensa completa y efectiva en un juicio. La necesidad de un equilibrio adecuado entre la protección de las víctimas y los derechos del imputado sigue siendo un desafío clave en el sistema de justicia penal.

## DISCUSIÓN

La relación entre las reglas que prohíben la revictimización y el derecho a la defensa de un imputado es un tema de gran complejidad que plantea desafíos significativos en el sistema de justicia. A continuación, se presenta una discusión que amplía los tres argumentos previamente mencionados.

**Limitación del interrogatorio efectivo.** - Este primer argumento plantea la cuestión de cómo las reglas de no revictimización pueden limitar la capacidad del imputado para llevar a cabo un interrogatorio completo y efectivo de la víctima. Es importante recordar que, si bien la protección de las víctimas de revictimización es esencial, la restricción excesiva en el interrogatorio puede tener consecuencias negativas para el proceso judicial en su conjunto. Esto se relaciona con el principio fundamental de búsqueda de la verdad en un juicio. Cuando la defensa se ve limitada en su capacidad para cuestionar a la víctima, existe el riesgo de que no se obtenga toda la información relevante. Esta limitación podría hacer que el proceso sea desigual y sesgado en favor de la víctima, lo que, en última instancia, podría llevar a condenas injustas.

**Ocultamiento de información relevante.** - El segundo argumento destaca cómo las reglas de no revictimización pueden llevar a que la víctima no revele información crucial por temor a la confrontación durante el proceso judicial. Este temor puede ser especialmente pronunciado en casos de violencia de género o abuso, donde la víctima puede sentirse amenazada o vulnerable. Como resultado, la víctima podría optar por no proporcionar detalles relevantes que podrían ser esenciales para la defensa del imputado. Aquí, la preocupación radica en que la restricción en el interrogatorio podría impedir que se presente toda la evidencia necesaria para un juicio justo. Esto podría socavar seriamente el derecho del imputado a una defensa adecuada y, en última instancia, la integridad del proceso judicial.

**Riesgo de sesgo y parcialidad.** - El tercer argumento se centra en el riesgo de que las reglas de no revictimización creen un ambiente judicial sesgado en el que se favorezca la versión de la víctima en detrimento de la defensa del imputado. Esto podría resultar en un juicio desequilibrado en el que la presunción de inocencia del imputado se vea amenazada. Es fundamental que el sistema de justicia sea imparcial y que todas las partes involucradas tengan una oportunidad equitativa de presentar sus argumentos y pruebas. La percepción de que la víctima es intocable puede dar lugar a un proceso judicial donde la defensa se encuentra en una posición desventajosa, lo que no es coherente con los principios de justicia y equidad.

**Restricción del acceso a evidencia relevante.** - Un cuarto argumento que se suma a la discusión se relaciona con el riesgo de limitar el acceso a evidencia relevante y la oportunidad de explorar la cre-



dibilidad de la víctima. Cuando se aplican estrictamente las reglas de no revictimización, se pueden imponer restricciones a la presentación de evidencia que podría ser crucial para la defensa del imputado. Esto incluye la limitación en la capacidad de la defensa para presentar pruebas de antecedentes o el historial de relaciones de la víctima que podrían tener relevancia en el caso. Además, la capacidad de la defensa para explorar la credibilidad de la víctima, un aspecto esencial en cualquier juicio, también puede verse obstaculizada.

La falta de acceso a esta evidencia relevante y la limitación en la capacidad de cuestionar la credibilidad de la víctima pueden socavar el derecho del imputado a una defensa efectiva. La posibilidad de que la víctima pueda proporcionar información falsa o inexacta consciente o inconscientemente, o que tenga motivos ocultos para presentar la denuncia, es una preocupación legítima en un juicio justo. Restringir la capacidad de la defensa para abordar estos temas puede llevar a un proceso judicial desequilibrado y limitar la capacidad del imputado para presentar su caso de manera efectiva.

En última instancia, la discusión sobre cómo equilibrar la protección de las víctimas y el derecho a la defensa de los imputados es crucial para garantizar un sistema de justicia equitativo. El equilibrio radica en permitir que ambas partes sean escuchadas de manera justa y que se busque la verdad de manera imparcial. Esto requiere una aplicación cuidadosa y equilibrada de las reglas de no revictimización y una consideración continua de cómo mejorar el sistema de justicia en casos sensibles como los delitos de violencia contra la mujer. La clave es garantizar que los derechos fundamentales de todas las partes involucradas se respeten y protejan de manera equitativa.

## CONCLUSIONES

Las reglas destinadas a evitar la revictimización de las supuestas víctimas del delito de violencia contra la mujer pueden generar una vulneración indirecta del derecho a la defensa del imputado. Si bien es crucial proteger los derechos de las víctimas y garantizar su seguridad emocional durante el proceso penal, no se debe descuidar el equilibrio de derechos entre las partes involucradas.

La limitación del conainterrogatorio a la presunta víctima puede dificultar que la defensa cuestione y contradiga las pruebas presentadas en su contra. Esto pone en riesgo la posibilidad de exponer inconsistencias o contradicciones en el testimonio de la víctima, lo cual es esencial para garantizar un juicio justo y una búsqueda de la verdad.

Es importante recordar que la presunción de inocencia es un principio fundamental en cualquier sistema de justicia penal. Al otorgar un mayor peso probatorio al testimonio de la víctima sin permitir una confrontación efectiva por parte de la defensa, se corre el riesgo de desequilibrar la balanza en favor de la acusación y socavar la presunción de inocencia del imputado.

## REFERENCIAS

Arizaga-Tobar, D., & Ochoa-Rodríguez, F. (2021). El derecho a la no revictimización en el delito de violación. *FIPCAEC*, 6(3), 393-415.

- Bolea-Bardon, C. (2018). En los límites del derecho penal frente a la violencia doméstica y de género. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 9(2), 1-26.
- Carrasco, D. (2020). La no revictimización de las mujeres en México. *Revista Digital Universitaria*, 21(4), 2-10.
- Córdoba, M. (2018). Protección de la víctima en el nuevo sistema procesal colombiano. *Derecho Penal y Criminología*, 24(74), 75-92.
- Cortés, R., Cantón Duarte, J., & Cantón-Cortés, D. (2019). Naturaleza de los abusos sexuales a menores y consecuencias en la salud mental de las víctimas. *Gaceta Sanitaria*, 25(2), 157-165.
- Escobar, C. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Advocatus*(39), 315-338. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>
- Fabián-Arias, E., Vilcas-Baldeon, L., & Alberto-Bueno, Y. (2020). Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la sierra central del Perú. *Revista Espacios* 41(22), 251-267. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n22/a20v41n22p17.pdf>
- Felices-Mendoza, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarri*, 10(10), 89-112.
- Fernández, L., Calvete, E., & Orue, I. (2019). Mujeres víctimas de violencia de género en centros de acogida: características sociodemográficas y del maltrato. *Psychosocial Intervention*(26), 9-17.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2023). *Metodología de la investigación: Las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (2da. ed.). McGraw Hill. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf)
- Hernández, Y., Zamora, A., & Rodríguez, J. (2020). La victimización. Consideraciones teórico doctrinales. *Derecho y Cambio Social* (61), 392-412. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7525025>
- Herrera, M., & Amor, P. (2019). Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja. *Anuario de Psicología Jurídica*(27), 1-8.
- Ibáñez, P. (2021). Principio de presunción de inocencia y principio de victimización: una convivencia imposible. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, 32(1), 1-15.
- Julca, F., & Nivin, L. (2022). *Redacción científica. Guía para escribir tesis y artículos*. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, UNASAM.

- Julca, F., & Nivin, L. (2023). *Proyecto de tesis universitaria*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Kanashiro, L. (2020). Entre el miedo y la ira. Prácticas de seguridad en los sectores de menores recursos en Lima, Perú. *Revista Mexicana De Ciencias Políticas Y Sociales*, 66(241). <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.241.69997>
- López-Julca, R., & Julca-Guerrero, F. (2023). Violencia de género en la era digital y su tratamiento jurídico en el Perú. *AEQUITAS. Revista Virtual de La Corte Superior de Justicia de Piura*, 2(11), 236–249. [https://www.pj.gob.pe/.../as.../publicaciones\\_aequitas](https://www.pj.gob.pe/.../as.../publicaciones_aequitas)
- López, J., González, J., & Pueyo, A. (2018). Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género. *Psychosocial Intervention*, 25, 1-7.
- Marrero, D. (2021). La prueba testifical anticipada como instrumento para reducir la victimización secundaria de menores de edad en el proceso penal. *Anales de la Facultad de Derecho*(38), 105-129. doi: <https://doi.org/10.25145/j.anfade.2021.38.05>
- Muñoz, J., & López, J. (2020). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*(27), 130–140.
- Muñoz, J., & Echeburúa, E. (2019). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto contextolegal español. *Anuario de Psicología Jurídica* (26), 2-12.
- Nivin-Vargas, L., Segura, M. del C., López-Julca, R., & Julca-Guerrero, F. (2023). *Violencia de género digital y medidas de protección en el Perú*. (Upcoming).
- Orleans, M. (2019). Cámara Gesell: método “sui generis” en la búsqueda de la verdad - La problemática de los abusos sexuales: una mirada antropológica y el abordaje interdisciplinario a través de un caso real. *Intercambios*(18), ISSN: 1666-5457. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/95575>
- Perea, C. (2022). Cámara Gesell, una prueba especial en el procedimiento judicial. *RIUDE*, 29-34. <http://dspace.biblio.ude.edu.ar:8080/xmlui/handle/123456789/236>
- Pérez, A. (2021). La protección penal del/de la menor víctima de delitos. hacia un derecho penal basado en el paradigma de la victimología evolutiva y la vulnerabilidad del/la menor de edad. *Revista de derecho penal y criminología*(25), 263-304.
- Rodas, J., del Castillo, M., Sandoval, J., Alatrística, M., & Vela-Ruiz, J. (2022). Situación actual de la violencia contra la mujer: evolución e impacto en Perú. *Revista Médica Basadrina*, 16(1), 66–78. <https://doi.org/10.33326/26176068.2022.1.1519>

Salón, J. (2019). La desrevictimización: un derecho fundamental de las víctimas en el proceso penal. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 1(1), 1-17.

Seminario-Córdova, R., & Paredes Guitierrez, P. (2021). Principales factores influyentes en el incremento de casos de violencia contra la mujer en Perú: contexto pandémico. *Social Innovations Sciences* 2(3), pp. 17-35. <http://eprints.rclis.org/43154/1/3.%20Principales%20factores.pdf>

Sempere, S. (2020). La protección de la víctima menor de edad y la victimización secundaria. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*(13), 874-897.

Wills, R. (2021). La cámara gesell híbrida. *Intercambios*, 140-147. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/141526>

**Correspondencia:**

Danelly Galvao Capcha Molina  
[gcapcham@unasam.edu.pe](mailto:gcapcham@unasam.edu.pe)

**Citar como:**

Capcha y Castro (2023)

**Referenciar como:**

Capcha, D., & Castro, K. (2023). Revictimización en delitos de agresión contra mujeres o integrantes del grupo familiar. *Llalliq*, 3(2), pp. 315-326. <https://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/view/1098>